



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., agosto 3 de 2020

Proceso: No 2019-01357

Vista la documental que precede, sería el caso continuar con el trámite procesal que corresponde, es decir, proferir auto de seguir adelante la ejecución habida cuenta que el demandado fue notificado del mandamiento de pago en las direcciones físicas enunciadas por la parte actora en el escrito introductorio. No obstante, al revisar la contestación emitida por el Ministerio de Defensa Nacional (ver folio 7), se advierte que la dirección que registró el ejecutado al momento del retiro de la institución es la Calle 15 A No 8-46 Cúcuta Norte de Santander, Razón por la cual y en aras de evitar futuras nulidades, el Despacho DISPONE:

ORDENAR a la parte actora, realice los trámites de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C. G. del P., en la nomenclatura antes enunciada.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 17 Hoy agosto 4 de 2020 El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR